

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN METEOROLÓGICA DEL SURESTE (AMETSE), PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO SOCIAL DE LA METEOROLOGÍA Y CLIMATOLOGÍA DENTRO DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN CLIMÁTICA.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio García Alcaina, Presidente de la Diputación Provincial de Almería, en nombre y representación de dicha entidad local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Ginés Mirón Gallego, mayor de edad, provisto de NIF N° ****2035**, en nombre y representación, en su calidad de presidente de la ASOCIACIÓN METEOROLÓGICA DEL SURESTE (AMETSE), con CIF G73605396 y domicilio social en Calle Condes de la Concepción 20, 1ºG El Palmar (Murcia).

Interviene asimismo el Secretario General Acctal. de esta Diputación Provincial de Almería D. Cecilio Jesús Rubio Castillo, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento de la presente adenda y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 30 de octubre de 2025 se formalizó el Convenio entre la Diputación Provincial de Almería y AMETSE para fomentar el conocimiento social de la meteorología y climatología dentro del ámbito geográfico de la provincia de Almería.

Segundo. En el texto del citado Convenio, concretamente en sus estipulaciones Segunda y Cuarta, se recogió que el coste de la instalación, puesta en marcha, mantenimiento y reparación de cada estación meteorológica asciende a 550€ más IVA.

Tercero. Tal y como consta en el informe jurídico que obró en el expediente de aprobación, el presente convenio carece de carácter contractual y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Por tratarse de una asistencia económica para el cumplimiento de fines de utilidad pública y no de una prestación de servicios sujeta a las normas de contratación pública, la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no procede.

Cuarto. Con fecha 12 de agosto de 2026, ha tenido entrada, con número de registro 66930, escrito de la Asociación Meteorológica del Sureste, donde se advierte de un error en el importe a

Código Seguro De Verificación	p7LJzD8AuAvaWbaZ5Uzvow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 08:17:09
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/10/2026 10:21:32
	Gines Miron Gallego	Firmado	06/10/2026 10:20:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p7LJzD8AuAvaWbaZ5Uzvow==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



abonar por la instalación de cada estación meteorológica, que quedo estipulado en el convenio suscrito entre las partes.

Quinto. Los servicios técnicos han informado, con fecha 20 de agosto de 2026, que el importe a abonar por cada estación meteorológica es de 750€.

Sexto. La Estipulación Séptima del Convenio suscrito prevé que este podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación antes de la expiración de su vigencia. Esto concuerda con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Mediante Decreto del Sr. Vicepresidente de la Diputación Provincial de Almería, número 2.338 de fecha 28 de septiembre de 2026, se aprobó la Adenda al Convenio suscrito para fomentar el conocimiento social de la meteorología y climatología dentro del ámbito geográfico de la provincia de Almería, mediante el establecimiento de puntos de observación climática.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir la presente adenda en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Modificación de la Estipulación Segunda.

Se modifica el párrafo segundo del apartado 1 de la Estipulación Segunda del Convenio, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"La instalación, puesta en marcha, mantenimiento y en su caso reparación de una estación meteorológica tiene un coste de 750€ (importe no sujeto a IVA por la naturaleza de asistencia económica del presente convenio). Dicho importe será abonado una vez justificada su instalación en los términos indicados por el Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería, hasta agotar los 6.000€ anuales dotados en cada ejercicio."

SEGUNDA. - Modificación de la Estipulación Cuarta.

Se modifica el párrafo segundo de la Estipulación Cuarta del Convenio ("Financiación y forma de pago"), que quedará redactado del siguiente modo:

"La Diputación Provincial de Almería, abonará a la Asociación Meteorológica del Sureste (AMETSE), el importe de 750€ (setecientos cincuenta euros) exentos/no sujetos a IVA, por la instalación, puesta en marcha, funcionamiento, mantenimiento y reparación de cada estación meteorológica automática que se establezca en los municipios almerienses, en los términos y condiciones indicadas en el presente convenio."

Asimismo, se modifica el cuarto párrafo de la citada Estipulación Cuarta, quedando redactado así:

"Durante cada ejercicio presupuestario se irá abonando el coste del establecimiento de las estaciones meteorológicas cuya instalación se justifique, a razón de 750€ por punto de observación, hasta agotar los 6.000€ anuales dotados para cada ejercicio."

Código Seguro De Verificación	p7LJzD8AuAvaWbaZ5Uzvow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 08:17:09
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/10/2026 10:21:32
	Gines Miron Gallego	Firmado	06/10/2026 10:20:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p7LJzD8AuAvaWbaZ5Uzvow==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERA. - Subsistencia del resto del Convenio.

En todo lo no modificado expresamente por la presente Adenda, el Convenio principal mantiene su plena vigencia y validez.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General Acctal. de la Diputación Provincial de Almería.

Representante de AMETSE
D. Ginés Mirón Gallego

Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería
D. José Antonio García Alcaina

Código Seguro De Verificación	p7LJzD8AuAvaWbaZ5Uzvow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 08:17:09
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/10/2026 10:21:32
	Gines Miron Gallego	Firmado	06/10/2026 10:20:09
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p7LJzD8AuAvaWbaZ5Uzvow==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

